



202001240405

RESOLUCION DIRECTORAL No. 124 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

20 FEB 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 89105-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Pablo Cesar Chiroque Gallardo y Bernardina Gallardo Odar, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para los predios ubicados políticamente en el distrito Chulucanas, provincia Morropón y departamento Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB.REG.P.DRAP-ATDR.AP-H, de fecha 10 de octubre de 2006, se otorgó licencia de uso de agua superficial y subterránea a favor de Rivas Gómez Concepción, para el riego del predio con unidad catastral 55650 y un área bajo riego de 0,5727 ha, con volumen de agua máximo superficial de 2 664,7731 m³; predio ubicado en el bloque de riego Yapatera Parte Baja, con código de bloque de riego superficial PAPH-0508-B45 y subterránea PAPH-0508-B45-699SS de la Comisión de Regantes Yapatera, de la Junta de Usuarios Alto Piura;

Que, con Resolución Administrativa N° 173/2009-ANA-ALA ALTO PIURA HUANCABAMBA, de fecha 30 de diciembre de 2009, se asignó al bloque de riego Yapatera Parte Baja, con código PAPH-0508-B43 de la Comisión de Regantes Yapatera, un volumen de agua superficial hasta 8,44 MMC para un área bajo riego de 1689,0475 ha;

Que, mediante Notificación N° 116-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.AP, válidamente notificada el 31.05.2019, la Administración Local de Agua Alto Piura hace de conocimiento al señor Rivas Gómez Concepción, el procedimiento administrativo de extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular presentado por los administrados, respecto al predio con unidad catastral N° 12604, actualmente con nuevo código N° 55650, que cuenta con licencia de uso de agua a su nombre según Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB.REG.P.DRAP-ATDR.AP-H, otorgando un plazo de dos (02) días hábiles para realizar cualquier descargo; sin embargo ha transcurrido el plazo otorgado y el administrado no ha presentado descargo alguno, pese a encontrarse debidamente notificado; en consecuencia al no existir ninguna contestación se entiende por consentido el trámite solicitado y se dará paso a la prosecución del procedimiento para otorgar licencia de uso de agua a los solicitantes;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 019-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.AP, la administración Local de Agua Alto Piura, solicita a los administrados presentar documento que acredite que se encuentra al día en el pago de la retribución económica (uso de agua subterránea del pozo IRHS N° 684), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles, para que subsane dicha omisión;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 124 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Que, mediante escrito de fecha 30.10.2019, los administrados levantan las observaciones planteadas en notificación del párrafo precedente, adjuntando copias de recibo de pagos por el uso del agua proveniente del pozo N° 684;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 419-2019-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por los administrados, indicando lo siguiente:

- Los recurrentes solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio con código catastral 55650, al haber adquirido cada uno, parte de este predio.
- El predio adquirido con código catastral 55650 se ubica en el bloque de riego Yapatera Parte Baja código PAPH-0508-B43 de agua superficial y código PAPH-0508-B45-699SS de agua subterránea;
- El predio con código catastral 55650 cuenta con un área total de 0,5727 ha y un área bajo riego de 0,5757 ha, área asignada con licencia de uso de agua superficial y subterránea según la Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB.REG.P.DRAP-ATDR.AP-H y debido a que Rivas Gómez Concepción no se ha pronunciado por no participar en la compra y venta a pesar que ha estado debidamente notificado, se recomienda que sea atendido el pedido a los administrados;
- El área bajo riego de 0,5727 ha, se ha distribuido entre dos (02) predios, teniendo en consideración al plano perimétrico presentado por el administrado se divide de la siguiente forma:
 - El área de 0,35 ha, le corresponde al predio con código catastral 55650-A cuyo propietario es Chiroque Gallardo Pablo Cesar.
 - El área de 0,2199 ha, le corresponde al predio con código catastral 55650-B cuya propietaria es Gallardo Odar Bernardina.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 079 -2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjuntan copias de Escrituras Públicas de Subdivisión y Donación de Un Predio, documentos que acreditan a cada uno, la propiedad de una fracción del predio signado con código catastral 55650; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB.REG.P.DRAP-ATDR.AP-H y otorgar nuevas licencias a favor de cada uno de los administrados por las áreas acreditadas.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 079 -2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 244-2006-GOB.REG.P.DRAP-ATDR.AP-H, a favor de Rivas Gómez Concepción, para el predio con código catastral 55650, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 124. -2020-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial y subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Chiroque Gallardo Pablo Cesar para el riego del predio con código catastral 55650-A, para un área de 0,35 ha y a favor de Gallardo Odar Bernardina para el riego del predio con código catastral 55650-B para un área de 0,22 ha, proveniente del río Yapatera, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yapatera, L01 La Loma, L02 Emergencia; predios ubicados en el bloque de riego Yapatera Parte Baja, con código de bloque superficial PAPH-0508-B43 y código PAPH-0508-B4508-699SS de agua subterránea, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicados en el distrito de Chulucanas, provincia Morropón y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE SUPERFICIAL (m³)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE SUBTERRANEO (m³)
				ESTE	NORTE			
Chiroque Gallardo Pablo Cesar	10632717	Yapatera	55650-A	594 804	9 437 824	0,350	1 748	1 629
Gallardo Odar Bernardina	08788134	Yapatera	55650-B	594 791	9 437 864	0,220	1 098	1 023

Con volumen máximo anual superficial distribuido mensualmente será de la siguiente manera:

Código de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
55650-A	6	4	3	6	40	125	341	552	404	205	51	11	1 748
55650-B	4	3	2	4	25	79	215	347	254	129	32	7	1 098

Con volumen máximo anual subterráneo distribuido mensualmente será de la siguiente manera:

Nombre de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
55650-A	5	4	3	5	37	125	316	511	374	190	47	10	1 629
55650-B	3	3	2	3	24	79	199	321	235	120	30	6	1 023

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Chiroque Gallardo Pablo Cesar, Gallardo Odar Bernardina, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Yapatera, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR